

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00302/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0924-14.

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Lic. Juan Gerardo Ortiz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Responsable
Oficial de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Aguas
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Se analizó la propuesta regulatoria denominada **Beneficio Extraordinario**, la cual se refirió que tiene por objeto:

Decretar de manera provisional el otorgamiento de un beneficio extraordinario a manera de autorización para la cancelación de la cantidad generada por un mes de consumo de agua potable, el cual se reflejará en los recibos correspondientes. Dicho apoyo será aplicable a los habitantes de las colonias afectadas por la emergencia ocasionada por la fuga del Sistema Acuaférico y trabajos consistentes en su reparación, así como a los que vieron interrumpido el servicio de agua potable debido a las obras para conectar un tramo de la línea de conducción del Sistema Pozos Santa María y San Pedro, durante los días del 15 al 17 de agosto de 2024. Las colonias, las que encuentran en este caso son las siguientes: La Obrera, Industrial, San Antonio de la Punta y Felipe Carrillo Puerto. (Sic)

Para ello, la necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Mitigar los daños y costos ocasionados a los particulares y establecimientos comerciales por la interrupción del servicio de agua potable derivado de la contingencia. (Sic)

Una vez analizada la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que se trata de decretar de manera provisional el otorgamiento de un beneficio extraordinario a manera de autorización, para la cancelación de la cantidad generada por un mes de consumo de agua potable a los habitantes de las colonias afectadas por la emergencia ocasionada por la fuga del Sistema Acuaférico y trabajos consistentes en su reparación, lo que representa una

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

0a9bf69783901944a55761711223fe60985b687621a46838e1b0a32f70827e7

actuación de la autoridad que no implica imponer costos de cumplimiento a los particulares, sino todo lo contrario, intenta subsanar un daño ocasionado.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley. Siendo así, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción UPE/00093/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada, ahora bien, en su oficio, la autoridad emisora señala que es procedente la excepción a la inscripción de la agenda prevista en el artículo 60 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual textualmente cita:

Artículo 60. El procedimiento relativo a la elaboración e inscripción de la Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, se exceptúa en los supuestos siguientes:

I. La Propuesta Regulatoria pretenda **resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente;**

...

Lo resaltado es propio.

Considerando el enunciado normativo, es preciso señalar que la propuesta regulatoria, como fue referido por la CEA, pretende autorizar a manera de beneficio provisional, la cancelación de un mes de consumo de agua potable que se verá reflejado en el recibo de los habitantes de las colonias que sufrieron una afectación derivada de la emergencia ocasionada por la fuga del Sistema Acuaferico y trabajos consistentes en su reparación, así como a los que vieron interrumpido el servicio de agua potable debido a las obras para conectar un tramo de la línea de conducción del Sistema Pozos Santa María y San Pedro, durante los días del 15 al 17 de agosto de 2024.

La referida situación ocurrida del 15 al 17 de agosto no pudo ser prevista por la autoridad, ya que fue fortuita. No obstante, una vez ocurrida, es claro que el objetivo de regular el "Beneficio Extraordinario" atiende a la finalidad de resolver una situación de emergencia ocurrida, hecho que actualiza la excepción hecha valer por la autoridad, al considerarse que no es una propuesta regulatoria que pudo haber sido planeada el pasado mayo de 2024, cuando se realizó la inscripción de la Agenda Regulatoria vigente.

Considerando lo anterior, se exenta a la Comisión Estatal de Aguas, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

0a9bfb69783901944c557617f11223fe60985b687621a46838e1b0a32f70827e7



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-09-11 18:45:01 UTC (11/09/2024 12:45:01 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

c30cce6c4a42a28df51cb7b29a8ee69796900ef6cb836b33886a46171ddd7183

Firma Electrónica:

B/jGnzdZJtKq1UORW5WAPD5KgLJorXNv/Azr2Qw37uxv3S4YUG8v1Tw+jrhuE/2
6CiPkCZCzidZ5m/+v7WWNk/sRTpgQ53AH0PBrSx1hKDH0u1dnIDRRgFcGSP11FTW
UTKr/fyf3prDH3K0xfMEMRTSu45L1JAVs2xFH3jb7in2mNnh6CVLevnU2h59fNP
eWPa1vbUAuYU9YCswPEvl5w8h38F+OjsYQRJsUSjhM4BOWLX5ObG/lkXXer5jfm
iNnRw3Asib8TTE5xW3zVEKxGQG9m+eVVXZqdPuGMA/VrQfHvdvNRZR25c6VkWpnh
85ikWmBrk7Ox6u1L9O6hlg==



0a9bf69783901944c557617f1223fe60985b687621a46838e1b0a32f70827e7

OFICIOS NOS. SPPC/CMER/00302/2024, SPPC/CMER/00305/2024 SPPC/CMER/00306/2024 SPPC/CMER/00307/2024

Juana Patricia Olguin Coronel <polguin@ceaqueretaro.gob.mx>

17 de septiembre de 2024, 11:06 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Juan Gerardo Ortiz Lopez <gortiz@ceaqueretaro.gob.mx>, Jose Francisco Alcocer Beltran <falcocer@ceaqueretaro.gob.mx>

Hola Contador,

Reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le envío los acuses de los siguientes oficios:

- SPPC/CMER/00302/2024
- SPPC/CMER/00305/2024
- SPPC/CMER/00306/2024
- SPPC/CMER/00307/2024

Excelente día.

Juana Patricia Olguín Coronel
Asistente de Dirección
Unidad de Planeación Estratégica
Tel. 211.06.00 Ext. 1636

 4356_001.pdf
1207K